



SISTEMA  
DE FINANCIAMIENTO  
PARA EL DESARROLLO

Despacho del Titular  
Oficio No. SIFIDE 04/20

San Luis Potosí, S.L.P., a 6 de enero de 2020

**Ref:** Auditoría Especial del Desempeño AED/PE-02/2018

**C.P. ROCÍO ELIZABETH CERVANTES SALGADO**  
**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

En atención a su oficio No. ASE-AED-158/2019, de fecha 4 de noviembre de 2019, a continuación, se presenta la información para la atención de las acciones y recomendaciones generadas en el informe individual de la auditoría de referencia.

**1. Recomendación AED/PE-02/2018-05-001/1.2. La entidad fiscalizada deberá contar con un programa institucional, conforme lo establece la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí, el cual deberá ser aprobado para institucionalizar su ejecución.**

Al respecto, se informa lo siguiente:

- (a) El Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado (en adelante SIFIDE), desarrolló una propuesta de Programa Institucional, conforme a lo dispuesto por la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- (b) Esta propuesta de Programa Institucional fue sometida a la consideración y aprobación del Consejo para el Financiamiento del Desarrollo, máximo órgano de autoridad del SIFIDE, en la sesión extraordinaria 05/19, llevada a cabo el 18 de diciembre de 2019. Dicho consejo aprobó por unanimidad la citada propuesta.
- (c) Esta propuesta a su vez fue presentada a la Secretaría de Finanzas, a la cual está sectorizado el SIFIDE, a través del oficio 401/19 (ANEXO 1), el 17 de diciembre de 2019, con el objetivo de que lleve a cabo las acciones que procedan por ley.
- (d) Por otro lado, la Dirección General de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas, a través del oficio No. SF/DGPP-R1356/2019 (ANEXO 2), de fecha 8 de noviembre de 2019, notificado al SIFIDE el 12 de noviembre de 2019, expresó lo siguiente:

Av. Salvador Nava No. 2992  
Frac. Tangamanga C.P. 78269  
Tel. (444) 102 77 00 Fax (444) 246 01 68  
San Luis Potosí, S.L.P., México  
www.slp.gob.mx





*“De igual manera las entidades paraestatales deberán elaborar y/o adecuar sus respectivos programas institucionales, en los términos que establece la Ley de Planeación y la Ley Federal de Entidades Paraestatales (LFEP); o en su caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen su organización y funcionamiento, atendiendo el programa sectorial correspondiente y observando en lo conducente las variables ambientales, económicas, sociales y culturales respectivas. En este sentido, las entidades paraestatales deberán verificar periódicamente la relación que guardan sus actividades, así como los resultados de su ejecución respecto de los objetivos y prioridades de su correspondiente programa institucional”*

*“Por último y para dar cumplimiento a lo anteriormente descrito, el Grupo de Trabajo del Sistema de Evaluación de Desempeño, conformado por la Secretaría de Finanzas y la Contraloría General del Estado, solicita atender el siguiente calendario de actividades”*

(...)

<i>Descripción de la actividad</i>	<i>Responsable</i>	<i>Fecha</i>
<i>Ajuste y adecuación de la matriz de indicadores para resultados y programas institucionales</i>	<i>Dirección de planeación</i>	<i>Ene-Mar 2020</i>
<i>Se llevarán a cabo talleres para la elaboración y/o adecuación de sus MIRs institucionales y programas derivados</i>		
<i>Consulta el contenido básico para elaborar el Programa Institucional: <a href="https://(...)">https://(...)</a></i>		

(...).

- (e) Respecto al oficio No. SF/DGPP-R1356/2019, se informa que el SIFIDE participará en las actividades señaladas en éste, en atención a lo dispuesto en la Ley de Planeación y la Ley Federal de Entidades Paraestatales (LFEP).
- (f) A través del oficio SF/DGPP/DP-R1638/2019 (ANEXO 2-A), de fecha 18 de diciembre de 2019, la Dirección General de Planeación de la Secretaría de Finanzas aprobó el



documento denominado Programa Institucional del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado.

**2. Recomendación AED/PE-02/2018-05-002/2.2a. La entidad fiscalizada deberá corregir las deficiencias detectadas, en el diseño de los programas presupuestarios contenidos en la Ley del Presupuesto de Egresos de los cuales sea parcial o totalmente responsable de la ejecución; conforme lo establecen los lineamientos del CONAC y atendiendo la Metodología del Marco Lógico; además, los programas presupuestarios deberán guardar congruencia con su programa institucional.**

Al respecto, se informa lo siguiente:

- (a) Actualmente, la Secretaría de Finanzas contempla al SIFIDE como parte de las entidades responsables de la ejecución parcial del programa presupuestario PP01.02 Industria, Comercio y Servicios, y Minería.

Dentro de los objetivos estratégicos del programa presupuestario se incluye "Establecer esquemas de financiamiento (...)"

Asimismo, dentro de los indicadores del programa presupuestario se incluye "Número de empresas MIPYMES apoyadas"

Por su parte, en la matriz de indicadores de resultados (MIR) correspondiente a este programa presupuestario, se incluye como propósito 2 el objetivo estratégico del propio programa presupuestario consistente en "Establecer esquemas de financiamiento (...)"

Este propósito 2, a su vez, incluye al componente 2.1, consistente en "Promover opciones de financiamiento, capacitación (...) para las empresas y emprendedores en las cuatro regiones."

- (b) Cabe mencionar que el Programa Sectorial de Desarrollo Económico del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 incluye dentro de su objetivo B "Establecer esquemas de financiamiento (...)".

Dentro de este objetivo, se incluyen la estrategia B.1 "Promover opciones de financiamiento, capacitación (...) para las empresas y emprendedores en las cuatro regiones."



Asimismo, dentro de los indicadores de este objetivo B y estrategia B.1 se incluyen los siguientes indicadores:

- Incremento del monto de financiamiento a MIPYMES y grandes empresas
- Numero de beneficiados capacitados

También, dentro de los indicadores de este objetivo B y estrategia B.1 se incluyen las siguientes metas:

- Programas de financiamiento para la micro, pequeña y mediana empresa
- Programas de capacitación para los micro, pequeños y medianos empresarios/as y emprendedores/as.
- Programas de financiamiento y capacitación en los 58 municipios

- (c) El programa presupuestario PP01.02 Industria, Comercio y Servicios, y Minería contempla como cabeza de sector a la Secretaría de Desarrollo Económico, y dentro de las sectorizadas al SIFIDE; de ahí que el SIFIDE sea responsable de la ejecución parcial del programa presupuestario.
- (d) El SIFIDE elaboró su proyecto de presupuesto basado en resultados (PbR) para el ejercicio 2020, con base en la Metodología de Marco Lógico y en los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) (Se presente proyecto como ANEXO 3), atendiendo al programa presupuestario PP01.02 Industria, Comercio y Servicios, y Minería, del cual el SIFIDE es parcialmente responsable de su ejecución.
- (e) El 4 de octubre de 2019, el SIFIDE presentó en la Dirección General de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas la "Cédula de Presupuesto Basado en Resultados (PbR)" (ANEXO 3) a fin de que el presupuesto comprometido para SIFIDE se integre al programa presupuestario PP01.02 Industria, Comercio y Servicios, y Minería para el ejercicio 2020.
- (f) A través del oficio 299/19 (ANEXO 4), de fecha 12 de septiembre de 2019, el SIFIDE envió a la Dirección General de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas, una solicitud para llevar a cabo modificaciones tanto al programa presupuestario PP01.02 Industria, Comercio y Servicios, y Minería, como a la MIR institucional, a fin de que éstas sean incluidas en el proyecto de Ley de Presupuesto

T A



SISTEMA  
DE FINANCIAMIENTO  
PARA EL DESARROLLO

de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, y con el objetivo de que el mencionado programa presupuestario defina claramente las responsabilidades del SIFIDE respecto a la ejecución del propio programa presupuestario.

A la fecha, la Secretaría de Finanzas no ha emitido una respuesta respecto al oficio 299/19.

- (g) Cabe señalar que el proyecto de presupuesto basado en resultados (PbR) para el ejercicio 2020 de SIFIDE, así como las modificaciones solicitadas al programa presupuestario PP01.02 Industria, Comercio y Servicios, y Minería, guardan congruencia con la propuesta de programa institucional referida en el punto 1 inmediato anterior de este documento.

**3. Recomendación AED/PE-02/2018-05-003/2.2b.** Para los ejercicios subsecuentes la entidad fiscalizada deberá considerar los proyectos de inversión, las obras y las acciones que apruebe la Secretaría de Finanzas, en los componentes o actividades que conformen los programas presupuestarios que se comprometan mediante la Ley del Presupuesto de Egresos de los cuales sea parcial o totalmente responsable de la ejecución. Para los ejercicios subsecuentes, los programas presupuestarios contenidos en dicha Ley, de los cuales sea responsable el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, deberán atender la totalidad de funciones, atribuciones y obligaciones sustantivas relacionadas con su mandato.

Al respecto, se informa lo siguiente:

- (a) Que desde el ejercicio 2019, la Ley de Presupuesto de Egresos correspondiente a este periodo incluye al programa presupuestario PP01.02 Industria, Comercio y Servicios, y Minería, del cual el SIFIDE es parcialmente responsable.
- (b) A través del oficio 299/19 (ANEXO 4), de fecha 12 de septiembre de 2019, el SIFIDE informó a la Dirección General de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas que "con motivo del diagnóstico realizado a la matriz de indicadores para resultados (MIR) institucional y al programa presupuestario PP01.02 Industria, Comercio y Servicios, y Minería aplicable al Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado", se solicitó llevar a cabo modificaciones a fin de que sean incluidas en el proyecto de Ley de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020.



Lo anterior, a efecto de que el programa presupuestario PP01.02 Industria, Comercio y Servicios, y Minería, correspondiente a 2020, del cual el SIFIDE sea parcialmente responsable, defina claramente las funciones, atribuciones y obligaciones sustantivas relacionadas con el mandato del SIFIDE respecto a la ejecución del propio programa presupuestario. A la fecha, la Secretaría de Finanzas no ha emitido una respuesta respecto al oficio 299/19.

**4. Recomendación AED/PE-02/2018-05-004/2.4. La entidad fiscalizada deberá considerar en las Matrices de Indicadores para Resultados, los programas y proyectos de inversión a su cargo, además deberán ser registrados en el Sistema de Información de la Inversión Pública (SIIP), conforme lo establecen los Lineamientos para el proceso de programación-presupuestación, así como el Manual Operativo para el Manejo de la MIR**

Al respecto, se informa lo siguiente:

- (a) Que el SIFIDE elaboró la Cédula de Presupuesto Basado en Resultados (PbR) de acuerdo a los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable (en adelante CONAC) y atendiendo a la Metodología de Marco Lógico.
- (b) Que el 4 de octubre de 2019, el SIFIDE presentó a la Dirección General de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas la Cédula de Presupuesto Basado en Resultados (PbR), correspondiente al organismo (ANEXO 3).
- (c) Esta cédula incluye la Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los programas reportados en el Sistema de Información de la Inversión Pública (SIIP), conforme lo establecen los Lineamientos para el proceso de programación-presupuestación ejercicio 2020, así como el Manual Operativo para el Manejo de la MIR.

Los programas reportados en SIIP son los siguientes:

- Microfinanciamientos crecientes a mujeres emprendedoras en zonas marginadas (IEF)
- Financiamientos a microempresas sin acceso a fuentes formales (DMP)
- Financiamientos a personas con actividad industrial, comercial y de servicios (FSL)
- Financiamiento para las pequeñas y medianas empresas en San Luis Potosí (PYME)



- Financiamientos a través de becas crédito para universitarios (Convenios con Gobierno)
- Capacitación, asistencia empresarial y promoción de eventos en apoyo a la actividad productiva (PIM)

A través de estos programas se cumple con el objetivo B del Programa Sectorial de Desarrollo Económico del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, en lo relativo a "Establecer esquemas de financiamiento (...)"; se cumple con la estrategia B.1, consistente en "Promover opciones de financiamiento, capacitación (...) para las empresas y emprendedores en las cuatro regiones"; se contemplan los indicadores de "Incremento del monto de financiamiento a MIPYMES y grandes empresas" y de "Numero de beneficiados capacitados", y se consideran las metas consistentes en tener "Programas de financiamiento para la micro, pequeña y mediana empresa", "Programas de capacitación para los micro, pequeños y medianos empresarios/as y emprendedores/as", y "Programas de financiamiento y capacitación en los 58 municipios".

- (d) Los programas y proyectos de inversión contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados se reportan en el Sistema de Información de la Inversión Pública (SIIP), se presenta pantalla del SIIP correspondiente al cierre del mes de noviembre de 2019 (ANEXO 5).

**5. Solicitud de aclaración AED/PE-01/2018-02-001/3.4.1. La entidad fiscalizada deberá presentar la información y documentación que aclare y/o justifique, el que los fideicomisos no cuenten con registros contables conforme lo establece el artículo 32 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Además, para los ejercicios subsecuentes deberá eliminar las transacciones generadas por una relación ingreso-gasto por concepto de transferencias. Dichas acciones deberán coordinarse con la Secretaría de Finanzas.**

Al respecto se informa lo siguiente:

- (a) A través del oficio 402/2019 (ANEXO 6), presentado el 17 de diciembre de 2019, el SIFIDE hizo la siguiente consulta a la Secretaría de Finanzas, respecto a la forma en que deberá ser registrada y reportada la contabilidad de los fideicomisos en que participa el SIFIDE:

"DANIEL PEDROZA GAITÁN  
SECRETARIO DE FINANZAS  
P R E S E N T E . -"

"Por este medio y con el objetivo de dar seguimiento a la solicitud de aclaración AED/PE-01/2018-02-001/3.4.1 realizada al SIFIDE por la Auditoría Superior del Estado, al amparo de la auditoría financiera con enfoque a desempeño AED/-02/2018; atentamente se solicita, con fundamento en el numeral 8 fracción I y II de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, su opinión y en su caso definición, respecto a la normativa aplicable a los fideicomisos que forman parte del SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SIFIDE, de conformidad con lo a continuación expuesto:"

**"I. FIDEICOMISO FONDO SAN LUIS PARA LA MICROEMPRESA:**

- a)** El 20 de junio de 1995 fue constituido por el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, el fideicomiso FONDO SAN LUIS PARA LA MICROEMPRESA, fungiendo como fideicomitente Nacional Financiera.
- b)** Este fideicomiso tiene como finalidad, fomentar el desarrollo de la microempresa, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales, para lo cual se realizarán actividades, tales como: a) promover, apoyar y fomentar el desarrollo de las actividades productivas, que fortalezcan la planta productiva y generen empleo; b) alentar y apoyar principalmente a las microempresas que no cuenten con los elementos tanto económicos como técnicos para su desarrollo, entre otras.
- c)** Mediante oficio 065 fechado el 16 de abril de 1998, suscrito por el Secretario de Desarrollo Económico del Estado y dirigido al Comité Técnico del fideicomiso, fue notificado que éste dejaría de estar sectorizado a la SEDECO, para integrarse a partir de esa fecha a la entonces Coordinación General del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí, actualmente SIFIDE.
- d)** Con fecha 30 de octubre de 2008 fue suscrito un convenio modificatorio al contrato de fideicomiso, mediante el cual se incorporó como fideicomitente el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí, SIFIDE.
- e)** Los financiamientos otorgados con los recursos del FIDEICOMISO, así como de la línea de crédito que mantiene vigente con NAFIN, desde su inicio y hasta la fecha han sido suscritos con la personalidad del fiduciario, como acreditante, fungiendo como apoderado legal del mismo, el director del FIDEICOMISO.
- f)** Desde su creación, el fideicomiso ha contado con un Registro Federal de Contribuyentes (FSL-960130-D23), a través del cual ha dado cumplimiento a sus obligaciones fiscales.
- g)** Este fideicomiso cuenta con bienes muebles a nombre del mismo."

**"II. FIDEICOMISO DE IMPULSO A LA ECONOMÍA FAMILIAR:**





- a) El 25 de junio de 1998 fue constituido por el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, el fideicomiso "IMPULSO A LA ECONOMÍA FAMILIAR", con la comparecencia de Emprendamos Juntos, A.C., fungiendo como fideicomitente el Banco Nacional de México, S.A. integrante de Grupo Financiero BANAMEX.
- b) Este fideicomiso tiene como finalidad la creación de un patrimonio que permitiera otorgar microfinanciamientos a la población que vive en zonas calificadas como de alto nivel de pobreza y marginación, a fin de facilitarles recursos que les permitan elevar su nivel económico y de bienestar.
- c) En el mes de octubre de 1999 fue celebrado un convenio modificatorio al contrato de fideicomiso, con el objeto de facilitar la ejecución de los fines de éste.
- d) El 09 de octubre de 2008 fue celebrado un convenio modificatorio al contrato de fideicomiso, con el objeto de incorporar al Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí, como fideicomitente.
- e) Los financiamientos otorgados con recursos de este fideicomiso son operados a través de la asociación civil Emprendamos Juntos.
- f) Este fideicomiso no cuenta con Registro Federal de Contribuyentes, y sus registros contables forman parte de la contabilidad del SIFIDE, sin contar con activo alguno a nombre del fideicomiso."

"III. FIDECOMISO PARA EL DESARROLLO DE MICROPROYECTOS PRODUCTIVOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ:

- a) Con fecha 18 de diciembre de 1998, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, a través de la entonces Coordinación General del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, constituyó el fideicomiso de inversión y administración, Desarrollo de Microproyectos Productivos del Estado de San Luis Potosí, fungiendo como fideicomitente el Banco del Centro S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, el cual participó también el gobierno federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo, para la Empresas de Solidaridad, FONAES, actualmente Instituto Nacional de Economía Social, INAES, como aportante solidario.
- b) Con fecha 02 dos de diciembre de 2003 dos mil tres, se celebró un Convenio Modificatorio al Contrato de fideicomiso.
- c) Que mediante escritura pública número 2,978 del Tomo 93, de fecha 02 de diciembre del año 2003, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Noyola Robles, Notario Público número 19, en ejercicio en esta ciudad capital, el Fiduciario, en su carácter de Cedente y el SIFIDE, en su carácter de Cesionario, celebraron un Contrato de Cesión de Derechos Crediticios y Litigiosos, en donde el primero, revirtiendo el patrimonio del fideicomiso, cedió en forma gratuita a título universal al segundo sin reserva ni limitación alguna: i).- Los derechos al cobro que le

*correspondían a éste, resultantes de los contratos de crédito y pagarés; ii).- Los derechos litigiosos derivados de o en relación a los procedimientos judiciales iniciados por el Fiduciario, para exigir a los deudores el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los créditos; así como iii).- Los derechos de propiedad correspondientes a los bienes muebles.*

- d)** *A partir del año 2019, todas las operaciones realizadas con recursos del fideicomiso son operadas por el SIFIDE y registradas en la contabilidad de este último; asimismo los bienes muebles que estaban a nombre del fideicomiso fueron donados al SIFIDE; limitándose la contabilidad del fideicomiso a los movimientos realizados en la cuenta del fideicomiso."*

*"Cada uno de los fideicomisos mencionados forman parte del SIFIDE, sirviendo como vehículos de operación o dispersión de los programas permanentes del SIFIDE, desde el año 1998 aun siendo Coordinación General y posteriormente, al constituirse como organismo público descentralizado. En el Reglamento Interior del SIFIDE, tanto el publicado en el 2002 como en el 2008, se indica que forman parte del SIFIDE distintos fideicomisos, contemplando como parte de su estructura las direcciones de fideicomisos y programas; por lo que toca al Reglamento Interior publicado en el año 2019, en éste se contempla de manera expresa la Dirección de Fondo San Luis para la Microempresa y la Dirección de Microproyectos Productivos."*

*"Por lo que corresponde a la estructura orgánica, es importante señalar que todos los fideicomisos que forman parte del SIFIDE, carecen de ésta, en virtud de que todo el personal requerido para el cumplimiento de los fines de tales fideicomisos, es proporcionado por el SIFIDE, siendo éste quien cumple con la totalidad de las prestaciones laborales."*

*"En consideración de lo anteriormente expuesto, atentamente se solicita indicar la forma en que deberá ser registrada y reportada la contabilidad de cada uno de los fideicomisos antes mencionados, en consideración de la normatividad aplicable."*

*"Quedamos atentos para cualquier información adicional que pueda requerirse."*

- (b) A la fecha, la Secretaría de Finanzas no ha remitido respuesta formal en torno a la consulta realizada a través del oficio 402/2019 (ANEXO 6).

- (c) En la sesión 04/19 del Consejo para el Financiamiento del Desarrollo, máximo órgano del SIFIDE, se expuso a sus miembros la solicitud de aclaración realizada por



SISTEMA  
DE FINANCIAMIENTO  
PARA EL DESARROLLO

la Auditoría Superior del Estado. Particularmente, se les consultó cómo deberían realizarse los registros contables en la contabilidad del propio organismo y de los fideicomisos correspondientes a Fondo San Luis para la Microempresa, Desarrollo de Microproyectos Productivos e Impulso a la Economía Familiar, así como la consolidación correspondiente.

Asimismo, se informó a los miembros del Consejo para el Financiamiento del Desarrollo sobre la consulta realizada a la Secretaría de Finanzas a través del oficio 402/2019 (ANEXO 6).

Al respecto, los miembros del Consejo para el Financiamiento del Desarrollo acordaron que el SIFIDE y los fideicomisos correspondientes a Fondo San Luis para la Microempresa, Desarrollo de Microproyectos Productivos e Impulso a la Economía Familiar continúen registrando sus operaciones contables y consolidando, tal como se hizo al concluir el ejercicio fiscal 2019. Esto, en tanto no haya respuesta por parte de la Secretaría de Finanzas respecto al oficio 402/2019. Se presenta acta 05/2019 correspondiente a la sesión extraordinaria del Consejo para el Financiamiento del Desarrollo del SIFIDE (ANEXO 7).

- (d) Atendiendo a lo expresado en los puntos inmediatos anteriores, a la fecha el SIFIDE está en espera de que la Secretaría de Finanzas emita el criterio respecto a la manera en que deberán realizarse los registros contables de los fideicomisos que no cuentan con estructura orgánica, como es el caso de los fideicomisos operados en el SIFIDE, y de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En este sentido, las acciones conducentes se llevarán a cabo una vez que la Secretaría de Finanzas emita respuesta al oficio 402/2019.
- (e) Asimismo, respecto a la petición de eliminar las transacciones generadas por una relación ingreso-gasto por concepto de transferencias, esto a su vez dependerá del criterio que al efecto emita la Secretaría de Finanzas antes mencionado. En este sentido, las acciones conducentes se llevarán a cabo una vez que la Secretaría de Finanzas emita respuesta al oficio 402/2019.

**6. Recomendación AED/PE-02/2018-05-005/5.2. La entidad fiscalizada deberá implementar un sistema o instrumento mediante el cual, en los ejercicios subsecuentes, se dé seguimiento a las actividades, así como a los indicadores de componente, propósito y fin de los programas presupuestarios contenidos en Ley del Presupuesto de Egresos de**



SISTEMA  
DE FINANCIAMIENTO  
PARA EL DESARROLLO

**los cuales sea responsable; lo cual contribuirá a generar información oportuna para la toma de decisiones.**

Al respecto, se informa lo siguiente:

- (a) El seguimiento de los programas y proyectos de inversión del SIFIDE se reportan en el SIIP y en en el sistema RADSIFINA 2017.2.1.
- (b) Con fecha de 18 de diciembre de 2019, el Coordinador General Ejecutivo del SIFIDE emitió el "Acuerdo que tiene por objeto instruir, y en su caso, designar a las áreas administrativas que a continuación se indican, de conformidad con las facultades administrativas otorgadas en el Reglamento Interior del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de julio de 2019, para el registro, seguimiento, verificación y evaluación de los programas presupuestarios contenidos en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosi, de los cuales el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo sea parcial o totalmente responsable de su ejecución" (ANEXO 8).

A través de este acuerdo, se instruye a la Dirección de Programas Estratégicos e Impulso Empresarial la implementación de un sistema o instrumento mediante el cual se dé seguimiento a las actividades, así como a los indicadores de componente propósito y fin de los programas presupuestarios contenidos en la Ley de Presupuesto de Egresos de los cuales sea responsable, a fin de generar información oportuna para la toma de decisiones. Esto, de conformidad con los contenidos de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) correspondiente a la Cédula de Presupuesto basado en Resultados (PbR)

- (c) La Dirección de Programas Estratégicos e Impulso Empresarial ha desarrollado el sistema o instrumento indicado en el párrafo anterior. Este instrumento consiste en una matriz en excell cargada en el servidor y sistema intranet del organismo.
- (d) A partir del 1 de enero de 2020, a través de esta matriz se lleva a cabo la función de seguimiento a las actividades, así como a los indicadores de componente propósito y fin de los programas presupuestarios contenidos en la Ley de Presupuesto de Egresos de los cuales es responsable el SIFIDE, así como generar información oportuna para la toma de decisiones.



**7. Recomendación AED/PE-02/2018-05-006/5.3.** Una vez que la Dirección General de Desarrollo Financiero y Operaciones, la Dirección Administrativa y la Dirección de Programas Estratégicos e Impulso Empresarial, o el área que se determine, dé seguimiento a los programas presupuestarios contenidos en la Ley del Presupuesto de Egresos de los cuales sean responsables; la entidad fiscalizada deberá emitir informes de avance con una periodicidad no mayor a tres meses; para la verificación periódica de los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos, deberá coordinarse con el órgano interno de control. Una vez que dicho órgano lleve a cabo la verificación descrita, la entidad fiscalizada deberá solicitar los informes correspondientes.

Al respecto, se informa lo siguiente:

- (a) Con fecha de 18 de diciembre de 2019, el Coordinador General Ejecutivo del SIFIDE emitió el "Acuerdo que tiene por objeto instruir, y en su caso, designar a las áreas administrativas que a continuación se indican, de conformidad con las facultades administrativas otorgadas en el Reglamento Interior del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de julio de 2019, para el registro, seguimiento, verificación y evaluación de los programas presupuestarios contenidos en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, de los cuales el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo sea parcial o totalmente responsable de su ejecución" (ANEXO 8).
- (b) A través de este acuerdo, se instruye a la Dirección de Programas Estratégicos e Impulso Empresarial la responsabilidad de emitir informes de avance trimestrales, orientada a la verificación periódica de ejecución de los programas presupuestarios contenidos en la Ley de Presupuesto de Egresos por lo que hace al cumplimiento de objetivos, metas e indicadores, con base en el sistema de evaluación del desempeño.
- (c) Asimismo, a través del acuerdo referido, se designa a la Dirección de Programas Estratégicos e Impulso Empresarial la responsabilidad de coordinarse con el órgano interno de control del organismo y/o el Comité de Control y Desempeño Institucional, a fin de que éste a su vez realice la verificación periódica de ejecución de los programas presupuestarios contenidos en la Ley de Presupuesto de Egresos por lo que hace al cumplimiento de objetivos, metas e indicadores, con base en el sistema de evaluación del desempeño.

- (d) Es de notar que el SIFIDE carece de órgano de control interno, pues la Contraloría directamente asume las funciones propias de este órgano. Asimismo, es de observar que el SIFIDE cuenta con un Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), presidido por un representante de la Contraloría General del Estado; el cual lleva a cabo acciones de seguimiento y evaluación del organismo. En de esto, el SIFIDE, a través del oficio 404/2019 realizó la consulta a la Contraloría General del Estado, a fin que indique con qué órgano debe coordinarse el SIFIDE, a fin de acatar las recomendaciones vertidas por la Auditoría Superior del Estado (ANEXO 9).
- (e) También, a través del acuerdo referido, se instruye a la Dirección de Programas Estratégicos e Impulso Empresarial la responsabilidad de solicitar los informes emitidos por el órgano interno de control del organismo o el Comité de Control y Desempeño Institucional, referidos en el punto c) inmediato anterior.

**8. Recomendación AED/PE-02/2018-05-007/5.4. Una vez que la Dirección General de Desarrollo Financiero y Operaciones, la Dirección Administrativa y la Dirección de Programas Estratégicos e Impulso Empresarial, o el área que se determine, dé seguimiento a las actividades y a los indicadores de componente, propósito y fin de los programas presupuestarios comprometidos en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de los cuales sean responsables; se deberán emitir los informes correspondientes y deberán ser presentados al titular del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, así como a su cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución.**

Al respecto, se informa lo siguiente:

- (a) Con fecha de 18 de diciembre de 2019, el Coordinador General Ejecutivo del SIFIDE emitió el "Acuerdo que tiene por objeto instruir, y en su caso, designar a las áreas administrativas que a continuación se indican, de conformidad con las facultades administrativas otorgadas en el Reglamento Interior del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de julio de 2019, para el registro, seguimiento, verificación y evaluación de los programas presupuestarios contenidos en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, de los cuales el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo sea parcial o totalmente responsable de su ejecución" (ANEXO 8).
- (b) A través de este acuerdo, se instruye a la Dirección de Programas Estratégicos e Impulso Empresarial la responsabilidad de presentar al titular del SIFIDE y a los directores y responsables de la ejecución de los programas presupuestarios



SISTEMA  
DE FINANCIAMIENTO  
PARA EL DESARROLLO

comprometidos en la Ley de Presupuesto de Egresos, de los cuales sea el SIFIDE parcialmente responsable, los informes trimestrales emitidos por éste respecto a la verificación periódica de ejecución de los programas presupuestarios contenidos en la Ley de Presupuesto de Egresos por lo que hace al cumplimiento de objetivos, metas e indicadores, con base en el sistema de evaluación del desempeño, así como aquellos emitidos por el órgano interno de control del organismo y/o el Comité de Control y Desempeño Institucional respecto a la la verificación periódica de ejecución de los programas presupuestarios contenidos en la Ley de Presupuesto de Egresos por lo que hace al cumplimiento de objetivos, metas e indicadores, con base en el sistema de evaluación del desempeño.

Es de notar que el SIFIDE carece de órgano de control interno, pues la Contraloría directamente asume las funciones propias de este órgano. Asimismo, es de observar que el SIFIDE cuenta con un Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), presidido por un representante de la Contraloría General del Estado; el cual lleva a cabo acciones de seguimiento y evaluación del organismo. En de esto, el SIFIDE, a través del oficio 405/2019 realizó la consulta a la Contraloría General del Estado, a fin que indique con qué órgano debe coordinarse el SIFIDE, a fin de acatar las recomendaciones vertidas por la Auditoría Superior del Estado (ANEXO 9).

**9. Recomendación AED/PE-02/2018-05-008/5.5. La entidad fiscalizada a través de la Dirección de Programas Estratégicos e Impulso Empresarial, o el área que se determine, deberá llevar a cabo la verificación de la información reportada con relación al cumplimiento de las actividades y a los indicadores de componente, propósito y fin de los programas presupuestarios de los cuales sea responsables, además deberá coordinar estos trabajos con el órgano interno de control.**

Al respecto, se informa lo siguiente:

- (a) Con fecha de 18 de diciembre de 2019, el Coordinador General Ejecutivo del SIFIDE emitió el "Acuerdo que tiene por objeto instruir, y en su caso, designar a las áreas administrativas que a continuación se indican, de conformidad con las facultades administrativas otorgadas en el Reglamento Interior del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de julio de 2019, para el registro, seguimiento, verificación y evaluación de los programas presupuestarios contenidos en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, de los cuales el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo sea parcial o totalmente responsable de su ejecución" (ANEXO 8).



SISTEMA  
DE FINANCIAMIENTO  
PARA EL DESARROLLO

- (b) A través de este acuerdo, se instruye a la Dirección de Programas Estratégicos e Impulso Empresarial la responsabilidad de llevar a cabo la verificación de la información reportada con relación al cumplimiento de las actividades y a los indicadores de componente, propósito y fin de los programas presupuestarios de los cuales el SIFIDE sea parcialmente responsable.
- (c) Asimismo, a través de este acuerdo, se designa a la Dirección de Programas Estratégicos e Impulso Empresarial la responsabilidad de coordinarse con órgano interno de control del organismo y/o el Comité de Control y Desempeño Institucional para llevar a cabo la verificación de la información reportada con relación al cumplimiento de las actividades y a los indicadores de componente, propósito y fin de los programas presupuestarios de los cuales el SIFIDE sea parcialmente responsable.

Es de notar que el SIFIDE carece de órgano de control interno, pues la Contraloría directamente asume las funciones propias de este órgano. Asimismo, es de observar que el SIFIDE cuenta con un Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), presidido por un representante de la Contraloría General del Estado; el cual lleva a cabo acciones de seguimiento y evaluación del organismo. En de esto, el SIFIDE, a través del oficio 404/2019 realizó la consulta a la Contraloría General del Estado, a fin que indique con qué órgano debe coordinarse el SIFIDE, a fin de acatar las recomendaciones vertidas por la Auditoría Superior del Estado (ANEXO 9).

**10. Recomendación AED/PE-02/2018-05-009/5.6. Para los ejercicios subsecuentes, la entidad fiscalizada deberá conciliar el importe aprobado mediante el presupuesto de egresos, con la suma de los importes de los programas presupuestarios contenidos en él, por lo cual, los programas presupuestarios deberán incluir el gasto corriente para su ejecución. Al cierre del ejercicio fiscal, el presupuesto devengado por la entidad fiscalizada registrado en cuenta pública y en la contabilidad, deberá ser igual a la suma del presupuesto devengado para el cumplimiento de los programas presupuestarios de los cuales sea responsable. Dichas modificaciones deberán reflejarse en las actividades y componentes de la MIR.**

**Lo anterior deberá ser registrado en la contabilidad de la entidad fiscalizada, considerando los momentos contables que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tanto para los ingresos como para el egreso.**





Al respecto, se informa lo siguiente:

- (a) El presupuesto aprobado en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí en favor del SIFIDE para el ejercicio 2020 asciende a la cantidad de \$42,888,862 (Cuarenta y dos millones ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos sesenta y dos pesos 00/100) y se integra por dos rubros: Inversión y gasto corriente.

Presumimos que en el presupuesto aprobado se incluyen recursos para gasto corriente e inversión. No obstante, a la fecha, el SIFIDE no ha recibido notificación formal que desagregue los montos aprobados para gasto corriente e inversión.

- (b) Es de notar que ambos rubros, de inversión y gasto, están reflejados en las actividades y componentes de la Matriz de Indicadores de Resultados, reflejada en el programa presupuestario para el ejercicio 2020, correspondiente al SIFIDE (ANEXO 10). No obstante, es de notar que la cédula de Presupuesto basado en Resultados (PbR), presentada a la Secretaría de Finanzas el 4 de octubre de 2019, se basa en un presupuesto estimado distinto al aprobado en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el ejercicio 2020. Por lo tanto, en lo subsecuente se ajustarán la cédula de Presupuesto basado en Resultados (PbR) y los montos correspondientes a las actividades y componentes de la Matriz de Indicadores de Resultados.
- (c) Respecto al rubro de inversión, los recursos aprobados se destinan a la provisión de financiamientos a través del propio SIFIDE y sus fideicomisos. Al ser éstos recursos entregados como créditos a los beneficiarios del organismo, tienen el carácter de revolventes y recuperables, por lo que no tienen una naturaleza de gasto. Una vez que dichos créditos son pagados al organismo por parte de sus beneficiarios, esto se hace a través de los conceptos de capital pagado e intereses, siendo sólo estos últimos registrados como ingresos del organismo.

En este sentido, el registro de los ingresos por concepto de intereses pagados en favor del SIFIDE se hace de conformidad con los momentos contables establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- (d) Respecto al monto aprobado como gasto, identificado en las actividades y componentes de la Matriz de Indicadores de Resultados, el SIFIDE efectivamente

T. d.



SISTEMA  
DE FINANCIAMIENTO  
PARA EL DESARROLLO

lleva a cabo el registro de los momentos contables que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En este sentido, al cierre del ejercicio fiscal, el presupuesto devengado por la entidad fiscalizada registrado en cuenta pública y en contabilidad, identificado en el rubro de gasto de la MIR, se equipara a la suma del presupuesto devengado para el cumplimiento de los programas presupuestarios de los cuales es responsable, a menos que haya habido modificaciones a los presupuestos.

**11. Recomendación AED/PE-02/2018-05-010/6.2. En lo subsecuente la entidad fiscalizada deberá ejecutar los programas presupuestarios contenido en la Ley de Presupuesto de Egresos, cuyo cumplimiento le corresponda; asimismo deberá evaluar su cumplimiento final, para lo cual se deben considerar las actividades y los indicadores de componentes, propósito y fin. Por último, deberá coordinar estos trabajos con el órgano de control interno, con el propósito de guardar consistencia en los resultados de las evaluaciones, que establece el artículo 29 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

Al respecto, se informa lo siguiente:

- (a) Con fecha de 18 de diciembre de 2019, el Coordinador General Ejecutivo del SIFIDE emitió el "Acuerdo que tiene por objeto instruir, y en su caso, designar a las áreas administrativas que a continuación se indican, de conformidad con las facultades administrativas otorgadas en el Reglamento Interior del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de julio de 2019, para el registro, seguimiento, verificación y evaluación de los programas presupuestarios contenidos en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, de los cuales el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo sea parcial o totalmente responsable de su ejecución" (ANEXO 8).
- (b) A través de este acuerdo, se instruye a la Dirección General de Desarrollo Financiero y Operaciones la responsabilidad de llevar a cabo la supervisión operativa y evaluar el cumplimiento final de los programas presupuestarios contenidos en la Ley de Presupuesto de Egresos, cuyo cumplimiento parcial le corresponda al SIFIDE; para lo cual se deben considerar las actividades y los indicadores de componentes, propósito y fin contenidos en la Matriz de Indicadores de Resultados.
- (c) Asimismo, a través de este acuerdo, se designa a la Dirección General de Desarrollo Financiero y Operaciones la responsabilidad de coordinar con estos trabajos con el



SISTEMA  
DE FINANCIAMIENTO  
PARA EL DESARROLLO

órgano de control interno y/o con el Comité de Control y Desempeño Institucional, a fin de guardar consistencia en los resultados de las evaluaciones, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Es de notar que el SIFIDE carece de órgano de control interno, pues la Contraloría directamente asume las funciones propias de este órgano. Asimismo, es de observar que el SIFIDE cuenta con un Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), presidido por un representante de la Contraloría General del Estado; el cual lleva a cabo acciones de seguimiento y evaluación del organismo. En de esto, el SIFIDE, a través del oficio 404/2019 realizó la consulta a la Contraloría General del Estado, a fin que indique con qué órgano debe coordinarse el SIFIDE, a fin de acatar las recomendaciones vertidas por la Auditoría Superior del Estado (ANEXO 9).

**12. Recomendación AED/PE-02/2018-05-011/6.3. En lo subsecuente la entidad fiscalizada deberá sustentar con la Metodología de Marco Lógico, los programas presupuestarios que no hayan sido considerados en la Ley de Presupuesto de Egresos; una vez que sean aprobados deberán ser registrados en la contabilidad**

- (a) Con fecha de 18 de diciembre de 2019, el Coordinador General Ejecutivo del SIFIDE emitió el "Acuerdo que tiene por objeto instruir, y en su caso, designar a las áreas administrativas que a continuación se indican, de conformidad con las facultades administrativas otorgadas en el Reglamento Interior del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de julio de 2019, para el registro, seguimiento, verificación y evaluación de los programas presupuestarios contenidos en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, de los cuales el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo sea parcial o totalmente responsable de su ejecución" (ANEXO 8).
- (b) A través de este acuerdo, se instruye a la Dirección Administrativa la responsabilidad de identificar aquellos programas presupuestarios que presenten modificaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final y, en su caso, verificar que se cuenta con la justificación y aprobación correspondientes.
- (c) Asimismo, a través de este acuerdo, se instruye a la Dirección Administrativa la responsabilidad de que en caso de que no estén aprobados los programas presupuestarios que presenten modificaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final, llevar a cabo las acciones necesarias para su justificación



aprobación correspondientes, y una vez que estos programas hayan sido aprobados, registrarlos en la contabilidad del SIFIDE.

- (d) También, a través de este acuerdo, se instruye a la Dirección General de Desarrollo Financiero y Operaciones sustentar con la Metodología de Marco Lógico los programas presupuestarios que no hayan sido considerados en la Ley de Presupuesto de Egresos.

**13. Recomendación AED/PE-02/2018-05-012/6.4. El área responsable de llevar a cabo la función de evaluación de cumplimiento final a los programas presupuestarios comprometidos en la Ley de Presupuesto de Egresos para la entidad fiscalizada; se deberán generar los informes correspondientes. Lo anterior, deberá ser considerado para el programa vigente a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría, así como para los ejercicios subsecuentes**

- (a) Con fecha de 18 de diciembre de 2019, el Coordinador General Ejecutivo del SIFIDE emitió el "Acuerdo que tiene por objeto instruir, y en su caso, designar a las áreas administrativas que a continuación se indican, de conformidad con las facultades administrativas otorgadas en el Reglamento Interior del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de julio de 2019, para el registro, seguimiento, verificación y evaluación de los programas presupuestarios contenidos en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, de los cuales el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo sea parcial o totalmente responsable de su ejecución" (ANEXO 8).
- (b) A través de este acuerdo, se instruye a la Dirección General de Desarrollo Financiero y Operaciones la responsabilidad de generar los informes respecto a la evaluación del cumplimiento final de los programas presupuestarios.
- (c) Asimismo, a través de este acuerdo, se designa a la Dirección General de Desarrollo Financiero y Operaciones la responsabilidad de llevar a cabo las acciones necesarios a fin de que el órgano interno de control del organismo y/o el Comité de Control y Desempeño Institucional verifique periódicamente los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos, con base en el sistema de evaluación del desempeño.

Es de notar que el SIFIDE carece de órgano de control interno, pues la Contraloría directamente asume las funciones propias de este órgano. Asimismo, es de observar que el SIFIDE cuenta con un Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI).



SISTEMA  
DE FINANCIAMIENTO  
PARA EL DESARROLLO

presidido por un representante de la Contraloría General del Estado; el cual lleva a cabo acciones de seguimiento y evaluación del organismo. En de esto, el SIFIDE, a través del oficio 404/2019 realizó la consulta a la Contraloría General del Estado, a fin que indique con qué órgano debe coordinarse el SIFIDE, a fin de acatar las recomendaciones vertidas por la Auditoría Superior del Estado (ANEXO 9).

- (d) También, a través de este acuerdo, se designa a la Dirección General de Desarrollo Financiero y Operaciones la responsabilidad de solicitar al órgano interno de control del organismo o el Comité de Control y Desempeño Institucional la emisión de su informe de cumplimiento final.
- (e) La Dirección General de Desarrollo Financiero y Operaciones llevará a cabo la evaluación de cumplimiento final del programa presupuestario comprometidos en la Ley de Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2019 y generará el informe correspondiente.

**14. Recomendación AED/PE-02/2018-05-013/6.5. Una vez que la Dirección General de Desarrollo Financiero y Operaciones, a la Dirección Administrativa y a la Dirección de Programas Estratégicos e Impulso Empresarial, o el área que se determine, lleve a cabo la evaluación del cumplimiento final de las actividades, y de los indicadores de componente, propósito y fin de los programas presupuestarios contenidos en Ley del Presupuesto de Egresos de los cuales sea responsable la entidad fiscalizada, y se emitan los informes correspondientes, estos deberán ser presentados de manera oportuna al titular, así como a su cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución**

- (a) Con fecha de 18 de diciembre de 2019, el Coordinador General Ejecutivo del SIFIDE emitió el "Acuerdo que tiene por objeto instruir, y en su caso, designar a las áreas administrativas que a continuación se indican, de conformidad con las facultades administrativas otorgadas en el Reglamento Interior del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de julio de 2019, para el registro, seguimiento, verificación y evaluación de los programas presupuestarios contenidos en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, de los cuales el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo sea parcial o totalmente responsable de su ejecución" (ANEXO 8).
- (b) A través de este acuerdo, se instruye a la Dirección General de Desarrollo Financiero y Operaciones la responsabilidad de presentar al titular del SIFIDE y a los directores y responsables de la ejecución de los programas presupuestarios comprometidos en



SISTEMA  
DE FINANCIAMIENTO  
PARA EL DESARROLLO

la Ley de Presupuesto de Egresos, de los cuales sea el SIFIDE parcialmente responsable, los informes emitidos por ésta dirección respecto a la evaluación del cumplimiento final de las actividades y de los indicadores de componente, propósito y fin de los programas presupuestarios contenidos en la Ley de Presupuesto de Egresos, de los cuales sea el SIFIDE parcialmente responsable; así como presentar aquellos informes emitidos por el órgano interno de control del organismo y/o el Comité de Control y Desempeño Institucional respecto a la verificación periódica de los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos, considerando los programas presupuestarios, con base en el sistema de evaluación del desempeño.

Es de notar que el SIFIDE carece de órgano de control interno, pues la Contraloría directamente asume las funciones propias de este órgano. Asimismo, es de observar que el SIFIDE cuenta con un Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), presidido por un representante de la Contraloría General del Estado; el cual lleva a cabo acciones de seguimiento y evaluación del organismo. En de esto, el SIFIDE, a través del oficio 404/2019 realizó la consulta a la Contraloría General del Estado, a fin que indique con qué órgano debe coordinarse el SIFIDE, a fin de acatar las recomendaciones vertidas por la Auditoría Superior del Estado (ANEXO 9).

La Dirección General de Desarrollo Financiero y Operaciones emitirá el informe de evaluación de cumplimiento final del programa presupuestario comprometido en la Ley de Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2019 y lo presentará de manera oportuna al titular, así como a su cuerpo directivo y responsables de la ejecución.

**15. Recomendación AED/PE-02/2018-05-014/6.6. Una vez que la entidad fiscalizada registre y ejecute los programas presupuestarios comprometidos para ella mediante la Ley del Presupuesto de Egresos; el avance y el cumplimiento que se informe deberá contar con la evidencia correspondiente.**

- (a) Con fecha de 18 de diciembre de 2019, el Coordinador General Ejecutivo del SIFIDE emitió el "Acuerdo que tiene por objeto instruir, y en su caso, designar a las áreas administrativas que a continuación se indican, de conformidad con las facultades administrativas otorgadas en el Reglamento Interior del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de julio de 2019, para el registro, seguimiento, verificación y evaluación de los programas presupuestarios contenidos en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, de los cuales el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo sea parcial o totalmente responsable de su ejecución" (ANEXO 8).



- (b) A través de este acuerdo, se designa a la Dirección General de Desarrollo Financiero y Operaciones, la Dirección Administrativa y la Dirección de Programas Estratégicos e Impulso Empresarial, en el ámbito de sus competencias, las responsabilidades de generar la evidencia correspondiente respecto a la ejecución, registro, seguimiento, verificación y evaluación de los programas presupuestarios contenidos en la Ley de Presupuesto de Egresos.

Sin otro particular, quedamos atentos para cualquier información adicional que pudiere necesitarse, y aprovechamos para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**CHRISTIAN MEADE HERVERT**  
COORDINADOR GENERAL EJECUTIVO



**YOLANDA MACÍAS LARA**  
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO FINANCIERO Y OPERACIONES



**PATRICIA IVETTE MARTÍNEZ MEDINA**  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA



**ALEJANDRO ANTONIO MOLINA TAPIA**  
DIRECTOR PROGRAMAS ESTRATÉGICOS E IMPULSO EMPRESARIAL



**LIZBETH SAMANTHA ARGUELLES RODRÍGUEZ**  
DIRECTORA JURÍDICA